



Diario de Sesiones

DE LA LEGISLATURA FILIPINA

[Registrado en la Administración de Correos de Manila, L. F., como correspondencia de segunda clase]

SÉPTIMA LEGISLATURA FILIPINA, SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES

Vol. I

Manila, Lunes, 11 de Octubre de 1926

Núm. 66

SENADO DE FILIPINAS

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 1926

APERTURA DE LA SESIÓN

Se abre la sesión a las 4 p. m., ocupando el estrado el Presidente Quezon.

El PRESIDENTE. Se declara abierta la sesión.

El Sr. VELOSO. Señor Presidente.

El PRESIDENTE. Señor Senador por el Noveno Distrito.

DISPENSACIÓN DE LA LECTURA DE LA LISTA DE SENADORES

El Sr. VELOSO. Pido que se dispense la lectura de la lista de los señores Senadores.

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción a la moción? (*Silencio.*) La Mesa no oye ninguna. Aprobada.

Se dispensa la lectura de la lista de los señores Senadores, presumiéndose la existencia de un *quorum*.

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Se lee el acta correspondiente a la sesión del día 8 de octubre de 1926, la cual es aprobada.

DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE ESTÁN SOBRE LA MESA DEL PRESIDENTE

El PRESIDENTE. Léanse los documentos recibidos.

El CLERK DE ACTAS:

MENSAJES DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Octubre 8, 1926

SEÑOR PRESIDENTE:

Cumpliendo con lo dispuesto por la Cámara de Representantes en la Resolución adoptada por dicho Cuerpo en su sesión del 5 de octubre de 1926, con motivo del fallecimiento del que en vida fué Diputado de la Asamblea Filipina,

223586

Hon. Lorenzo Fenoy, tengo el honor de enviar a ese Honorable Cuerpo la adjunta copia de dicha Resolución.

Muy respetuosamente,

(Fdo.) R. GONZÁLEZ LLORET
Secretario, Cámara de Representantes

Al Honorable PRESIDENTE DEL SENADO.

El PRESIDENTE. Al Archivo.

Octubre 9, 1926

SEÑOR PRESIDENTE:

Se me ha ordenado que ponga en conocimiento de ese Honorable Cuerpo que la Cámara de Representantes aprobó el 9 de octubre de 1926 el siguiente Proyecto de Ley No. 994 de la misma, respecto al cual se solicita el concurso del Senado:

"Ley que enmienda de nuevo ciertas disposiciones del capítulo dieciocho, conocido por Ley Electoral, y del capítulo sesenta y cinco, sobre penas, de la Ley Número Dos mil setecientos once, para hacer más efectivo el censo permanente y que provee a otros fines,"

Muy respetuosamente,

(Fdo.) R. GONZÁLEZ LLORET
Secretario, Cámara de Representantes

Al Honorable PRESIDENTE DEL SENADO.

El PRESIDENTE. Al Comité de Elecciones y Privilegios.

Octubre 9, 1926

SEÑOR PRESIDENTE:

Se me ha ordenado que ponga en conocimiento de ese Honorable Cuerpo que la Cámara de Representantes aprobó el 8 de octubre de 1926 el siguiente Proyecto de Ley No. 1534 de la misma, respecto al cual se solicita el concurso del Senado:

"Ley reorganizando el sistema presupuestal del Gobierno de las Islas Filipinas y que provee a otros fines."

Muy respetuosamente,

(Fdo.) R. GONZÁLEZ LLORET
Secretario, Cámara de Representantes

Al Honorable PRESIDENTE DEL SENADO.

El PRESIDENTE. Al Comité de Hacienda.

1117

COMUNICACIONES

Comunicación del Secretario Auxiliar del Gobernador General, informando que dicha autoridad ha aprobado y firmado el Proyecto de Ley No. 257 del Senado, titulado: "An Act appropriating six thousand pesos for the printing of the Joint Committee Report on education in the Philippines, providing for the disposition of printed copies, and for other purposes," convirtiéndose el mismo en Ley No. 3271.

El PRESIDENTE. Al Archivo.

Comunicación del Presidente de la Cámara de Comercio de las Islas Filipinas, recabando un aumento en los presupuestos destinados al Buró de Ciencias y a la Universidad de Filipinas, con el fin de ampliar el radio de actividades de la División de Pesquería de dicha Oficina y establecer en la mencionada Universidad un Colegio de Pesquería para dar impulso a los recursos marítimos del país.

El PRESIDENTE. Al Comité de Hacienda.

Resolución de la Cámara de Comercio de las Islas Filipinas, transmitida por su Presidente, apoyando el Proyecto de Ley No. 763 de la Cámara de Representantes, en que se prohíbe la exportación de semillas y fibras de burí.

El PRESIDENTE. Al Comité de Agricultura y Recursos Naturales.

PETICIONES

Resolución del Concejo Municipal de Lingayén, Pangasinán, adhiriéndose a ciertos proyectos de ley presentados por el Senador Osías, y aprobados ya por el Senado, referentes a instrucción pública.

El PRESIDENTE. Al Archivo.

Resolución del Concejo Municipal de Pinili, Ilocos Norte, adhiriéndose a un proyecto de ley presentado por el Representante Marcos, apropiando diez mil pesos para el establecimiento de nuevas oficinas de correo.

El PRESIDENTE. Al Comité de Hacienda.

Resolución del Concejo Municipal de Luchán, Tayabas, felicitando a la Legislatura por la aprobación del proyecto de ley que prohíbe la exportación de semillas y fibras de buntal.

El PRESIDENTE. Al Archivo.

Resolución de la "Ilocos Sur Teachers' Educational Association" oponiéndose al proyecto de consolidar el fondo de pensiones de maestros con los de Constabularia y Sanidad.

El PRESIDENTE. Al Comité de Hacienda.

Resolución de las alumnas del "Holy Ghost College" protestando contra la aprobación del Bill de Divorcio.

El PRESIDENTE. Al Comité de Justicia.

INFORME DE COMITÉ NO. 169

SEÑOR PRESIDENTE:

El Comité de Bancos, Corporaciones y Franquicias, al cual se trasladó el 4 de octubre de 1926, el Proyecto de Ley No. 313 del Senado, titulado:

"An Act granting to Antero Pancho a franchise to install, operate and maintain an electric light, heat and power system in the municipality of Magallanes, Province of Sorsogon, Philippine Islands," lo ha examinado y tiene el honor de devolverlo informado al Senado con la recomendación siguiente:

Que sea aprobado sin enmienda.

Muy respetuosamente,

(Fdo.) H. VILLANUEVA
Presidente, Comité de Bancos
Corporaciones y Franquicias

PONENTE:

(Fdo.) JUAN B. ALEGRE
Miembro, Comité de Bancos
Corporaciones y Franquicias

Al Honorable PRESIDENTE DEL SENADO.

El PRESIDENTE. Al Calendario de la Cámara.

INFORME DE COMITÉ NO. 170

SEÑOR PRESIDENTE:

El Comité de Justicia al cual se trasladó el 1.º de octubre de 1926, el Proyecto de Ley No. 276 del Senado, titulado:

"Ley que reforma los artículos dos y tres de la Ley Número Dos mil seiscientos cincuenta y cinco, conocida comúnmente por Ley Contra la Usura,"

lo ha examinado y tiene el honor de devolverlo informado al Senado con la recomendación siguiente:

Que sea sustituido por el adjunto Proyecto de Ley No. 324 del Senado.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) JOSÉ O. VERA
Presidente, Comité de Justicia

Al Honorable PRESIDENTE DEL SENADO.

El PRESIDENTE. Al Calendario de la Cámara.

INFORME DE COMITÉ NO. 171

SEÑOR PRESIDENTE:

El Comité de Hacienda al cual se trasladó el 1.º de octubre de 1926, el Proyecto de Ley No. 1352 de la Cámara de Representantes, titulado:

"Ley que destina cierta cantidad de cualesquier fondos votados para la Cámara de Representantes para el año mil novecientos veintiséis, para pago y compra de equipos,"

lo ha examinado y tiene el honor de devolverlo informado al Senado con la recomendación siguiente:

Que sea aprobado con las siguientes enmiendas:

1. Suprimase el artículo 1, y en su lugar insértese lo siguiente:

"ARTÍCULO 1. Por la presente se autoriza el gasto e inversión del remanente de los fondos votados respectivamente para ambas Cámaras de la Legislatura en las Leyes de Presupuestos generales presupuestos suplementarios Números Tres mil doscientos veintisiete y Tres mil doscientos sesenta, para la compra y pago de maquinillas, muebles y demás equipos de dichas Cámaras y para cubrir deficiencias en algunas partidas de los gastos varios de las mismas."

2. Refórmese el título del proyecto, de modo que se lea como sigue:

"Ley que autoriza la compra de equipos, y demás gastos de ambas Cámaras de la Legislatura con fondos remanentes de los presupuestos votados para las mismas para el año mil novecientos veintiséis, respectivamente."

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) JOSÉ A. CLARÍN
Presidente, Comité de Hacienda

Al Honorable PRESIDENTE DEL SENADO.

El PRESIDENTE. Al Calendario de la Cámara.

PROYECTOS DE LEY EN PRIMERA LECTURA

Del Senador Villanueva (S. No. 321, 7.ª L. F.), titulado:

Ley que crea un Comité que ha de visitar Japón, China, Java y otros pueblos del Oriente, para estudiar la agricultura, industria, comercio, educación y otros progresos alcanzados por dichos países, y que apropia la suma de sesenta mil pesos para ser gastada para este fin, y que provee a otros fines.

El PRESIDENTE. Al Comité de Hacienda.

Del Senador Alegre (S. No. 322, 7.ª L. F.), titulado:

Ley que destina la cantidad de doscientos mil pesos para ser gastada como ayuda insular en la construcción y equipo de hospitales en las provincias regularmente organizadas.

El PRESIDENTE. Al Comité de Hacienda.

Del Senador Laurel (S. No. 323, 7.ª L. F.), titulado:

An Act to amend section twenty hundred and eighty-one of Act No. 2711 known as the Administrative Code. (Re-employment of provincial subordinate personnel.)

El PRESIDENTE. Al Comité de Gobernación.

(El Presidente Quezon abandona la presidencia, ocupándola el Senador Rodríguez.)

El Sr. ALEGRE. Señor Presidente, deseo hacer uso de la palabra durante la primera hora.

El PRESIDENTE. Tiene la palabra el Senador por el Sexto Distrito.

DISCURSO DEL SR. ALEGRE

El Sr. ALEGRE. Señor Presidente: he tenido el honor de presentar ante el Senado un proyecto de ley por el que se restringen ciertos privilegios de que hasta ahora gozan los bancos extranjeros establecidos en las Islas Filipinas. Este proyecto, señor Presidente, ha dado motivo a la publicación de informaciones sumamente inexactas en la prensa de Manila y también ha sido objeto de artículos editoriales tanto de la prensa filipina como de la americana.

Yo no pensaba discutir este asunto ni hablar de él puesto que está aún sometido al estudio del Senado y prefería esperar el momento oportuno para aducir las razones que me han movido a presentar el citado proyecto de ley. Pero, señor Presidente, como ayer se han publicado manifestaciones que yo no he hecho con respecto a este proyecto y se ha hablado de situaciones que no existen con motivo del mismo, creo que ha llegado el momento oportuno para aclarar, por lo menos, en lo que a mí respecta, mi posición en este punto.

Señor Presidente: por de pronto, puedo afirmar que no existe ninguna crisis ni ninguna mala inteligencia en las relaciones que tengo como miembro del Comité de Bancos, Corporaciones y Franquicias con el presidente del Comité. Es un privilegio del Senador Villanueva el emitir su opinión y es mi deber respetar dicha opinión, porque está inspirada en la buena fe y en el fomento de los mejores intereses del país. No he querido discutir su opinión, puesto que creo que estaba bien fundada y no pensaba hablar sobre este particular, si no fuera porque me veo obligado a ello, ya que otra vez esta mañana parte de la prensa americana pone en mis labios manifestaciones inexactas respecto a dicho proyecto de ley.

Señor Presidente: si no fuera porque algunos de los periódicos que han querido honrarme consignando mi nombre en sus editoriales aunque no en términos muy laudatorios, reciben pingües emolumentos por los anuncios que obtienen de los bancos extranjeros; si no fuera porque ciertas personas que están grandemente interesadas en algunos periódicos también han hablado contra mi proyecto y contra mi criterio estrecho, según ellos, al presentar este proyecto; si no fuera porque los periódicos americanos, el "Daily Bulletin" entre ellos, es cabalmente el órgano oficial de los intereses extranjeros establecidos aquí en Filipinas y, por tanto, no los podemos llamar reflejo de la opinión pública, y si no fuera, señor Presidente, porque hay periódicos que con el mayor cinismo se proclaman órganos de la opinión cuando están dirigidos por personas que ni siquiera son filipinos, ni americanos porque son de otros países y, sin embargo, se dicen órganos de la opinión y públicamente han hablado en contra del proyecto; si no fuese por todo esto,

yo no me creería obligado a dar ciertas explicaciones ante el Senado acerca de los motivos de mi proyecto.

Señor Presidente: en la audiencia pública que ha celebrado el Comité de Bancos, Corporaciones y Franquicias, una de las razones aducidas por los representantes de los bancos es que, para la seguridad de los depositantes, no es necesario el proyecto de ley; que los bancos que representan son bancos multimillonarios, con recursos enormes, créditos grandes e ilimitados y bienes establecidos. Señor Presidente: todo esto es viejo; si hay tantos millones, tantos recursos enormes y tantos créditos, quisiéramos ver algunos de esos millones trasladados a las Islas Filipinas. ¿Por qué se quejan de un proyecto, que, al fin y al cabo, no les obliga a traer más que algunos cuantos millones que ellos tienen? Es por el hecho, señor Presidente, de que, en vez de ayudar, son ayudados, porque el país deposita dinero en esos bancos y no es el país el que usa del dinero de éstos.

En conclusión, señor Presidente, parece ser que esos bancos hacen sus negocios en Filipinas, no por su capital sino por su reputación venteadada con enormes créditos por sus representantes en Filipinas, a cuyo juicio no es aún llegado el momento oportuno de legislar sobre este particular. A mí me extraña que este proyecto de ley sea magnífico para los intereses del pueblo americano en los Estados de la Unión y no sea bueno para Filipinas. Me extraña, señor Presidente, digo mal a mí no me extraña, lo encuentro naturalísimo, porque incluso la libertad del pueblo filipino no es buena, al decir de esos elementos. Cuando conviene a sus intereses, leyes que son aceptadas en América sin que nadie reclame contra ellas, son buenas, pero cuando se trata de Filipinas, son inoportunas y pésimas. Parece ser que el estómago de los filipinos no es lo suficientemente fuerte para poder digerir estos sabrosos manjares que solamente son buenos para los americanos. ¿Cuándo va a advenir el momento oportuno para establecer leyes que fomenten los recursos del país? ¿Será este momento oportuno aquel en que crean oportuno también ciertos elementos imperialistas y comerciales de Filipinas que el pueblo filipino se haya de emancipar? ¿Será tan difícil este momento oportuno como difícil es probar si hemos establecido ya un gobierno estable?

Señor Presidente: el mejor argumento, a mi humilde modo de pensar, de que este proyecto es conveniente, si no necesario para las Islas Filipinas, es lo que le ha ocurrido al Banco Nacional en Shanghai. El Banco Nacional Filipino puso en depósito la suma de quinientos mil pesos en una sucursal del Banco Ruso-Chino, cuya oficina central estaba en Londres; este es un banco que era considerado el más fuerte del mundo; se le juzgaba capaz de resistir las crisis que se ocasionaron con motivo de la guerra mundial; y, sin embargo, merced a las especulaciones hechas por la central de dicho banco sobre el yen japonés, el banco perdió y ordenó a sus sucursales en Shanghai y en Londres que cerraran sus puertas, y el Banco Nacional Filipino perdió medio millón de pesos, no por efecto de las especulaciones hechas por sus sucursales, sino por las operaciones del Banco Ruso-Chino establecido en Mukden. ¿Cómo puede el Banco Nacional Filipino

cobrar hoy día su medio millón de pesos? Los depositantes del Banco en Mukden tienen más preferente derecho que los demás depositantes de las otras sucursales.

Las operaciones del Banco, señor Presidente, no pueden medirse por las operaciones que hagan sus sucursales, sino por las operaciones que sus centrales realicen. La seguridad de un banco no depende del capital del mismo, sino de la manera como hace sus operaciones. Estos bancos que tanto protestan contra este proyecto de ley, están operando en Nueva York desde hace muchísimos años con una ley semejante, y allí nadie ha protestado, allí nadie protesta, porque allí el pueblo es soberano y saben que es inútil protestar cuando la protesta no está basada en razones. No se les priva de ningún derecho, aunque sí de un privilegio. No es verdad que el proyecto sea anticonstitucional como sostienen algunos abogados, representantes de algunos bancos. El privar a alguien de un privilegio no es anticonstitucional; lo sería si se le privase de un derecho. El ejemplo más claro es que un ciudadano extranjero, aunque tiene a su favor toda la protección de las leyes de Filipinas, no tiene el derecho del voto: es necesario que se haga ciudadano filipino, y, sin embargo, nadie intentaría impugnar esta medida como anticonstitucional. Un banco extranjero puede establecerse en Filipinas, su capital estará protegido por las leyes del país, pero de esto a que se les conceda el derecho, media un abismo. Este privilegio no debe ser para aquellos que podríamos llamar "aves de paso," sino para aquellos que están identificados con nosotros.

Quiero terminar, señor Presidente, manifestando que no es verdad que yo haya dicho que este proyecto de ley sería aprobado por el Senado. Sólo puedo manifestar que, en el caso de que este proyecto fuera considerado por el Senado, yo votaría por él. No es cierto que exista desavenencia alguna entre el presidente del Comité de Bancos y el que tiene el honor de dirigir la palabra a la Cámara; tampoco es cierto que este proyecto de ley se haya presentado como una medida para obstaculizar las operaciones de los bancos extranjeros. En primer término, este proyecto de ley señor Presidente, tiene por objeto—y ésta ha sido mi intención al presentarlo—reforzar los recursos de los bancos locales; y, en segundo lugar, obligar por medios indirectos a que los bancos extranjeros traigan más capital al país. Señor Presidente, uno de los bancos que más han protestado contra el proyecto de ley ha sido el Banco Internacional. Y este banco en España, señor Presidente, tiene dos sucursales, y en dicho país existe una medida similar a la que ha estado bajo la consideración del Comité de Bancos, Corporaciones y Franquicias, dicho banco no ha tenido inconveniente alguno en incorporarse con arreglo a las leyes de España para operar y tener los mismos derechos que los bancos españoles, y, sin embargo, apenas intenta el Senado aprobar un proyecto de ley parecido, surgen voces de protesta y se aducen muchas razones para demostrar que este proyecto de ley no es conveniente. Señor Presidente, el proyecto de ley, en los términos en que se ha presentado, existe no solamente en América, sino en casi todos

los países del mundo: Francia, Alemania, Bélgica, España y otros más, países en donde no pueden operar en igualdad de circunstancias, con igualdad de privilegios como un banco nativo.

Señor Presidente, siendo esto así, no siendo el proyecto de ley presentado ante este Senado un proyecto original en su idea, no entiendo cómo en Filipinas no podría ser bueno siéndolo en otras partes. Que la ocasión no es oportuna, porque no hay bastantes bancos en Filipinas, yo entiendo que ésta sería precisamente la oportunidad para animar a que se retiren de sus negocios ciertas instituciones usurarias y que pongan en su lugar otros negocios más legítimos, como son los negocios de un banco.

Yo creo que no se le habrá ocultado al Senado el hecho de que estos bancos han traído al país, según manifestaciones de ellos, 26 millones de pesos. Según su propia manifestación en la audiencia pública celebrada, tenían en depósito 28 millones de pesos y han ayudado al país; pero yo lo pongo en duda; yo creo que es el país el que les ha ayudado más puesto que ellos reciben más dinero de Filipinas que el que traen de su país.

Estos bancos extranjeros no tienen, en realidad, inversiones en Filipinas, porque sus inversiones son liquidables en pocos días; se dedican solamente a capitalizar las exportaciones y las importaciones de los extranjeros. Estos bancos extranjeros no dan préstamos sobre actividades agrícolas o mercantiles en el país; se dedican solamente a cambios y a ayudar al comercio nacional de su país. De modo que si siguen con esta táctica, yo me atrevo a afirmar que podrían retirarse de las Islas Filipinas sin causar a nuestro país ningún perjuicio económico. Tiene el país sus bancos locales que se sobran y se bastan para con sus medios capitalizar la exportación y la importación. Después de todo, la importación y la exportación del país, no se paga con dinero, sino con mercancías que ya importamos o exportamos, y la diferencia, que es pequeña, es la que realmente pagan los bancos. No es verdad que estos bancos ayuden al comercio del país. No puede sostener ninguno de estos bancos extranjeros que den dinero a más de 30 ó 60 días y solamente para operaciones de exportación e importación. ¿En qué ayudan, pues, al país? Si ellos afirmaran que ayudan a sus conacionales, diría que es verdad; si afirmaran que gracias a su dinero estos comerciantes extranjeros pueden acogotar a los productores de Filipinas, diría que también es verdad. Si estas casas extranjeras no contaran con los millones de pesos de los fondos de los bancos extranjeros, no podrían jamás forzar la baja de los precios de los productos del país, y si nuestros bancos locales tuvieran dinero bastante para luchar contra los extranjeros, la influencia económica de la agricultura del país inmediatamente se dejaría sentir en él. No es todo filantropía lo que aquí se está haciendo, pero, no por eso tendría objeción a que estos bancos operasen en Filipinas. Por mi parte, tienen todas mis bendiciones y los mejores deseos de que prosperen, pero con restricciones que sirvan para proteger al capital filipino encomendado a sus manos; con restricciones, señor Presidente, que defiendan y protejan también los intereses económicos del país, de forma que no sea todo para ellos; en una palabra,

que sepan que sí bien el país está deseoso de ayudarlos, no quiere perjudicarse por la pequeña ayuda que de ellos pueda recibir.

MOCIÓN VILLANUEVA. SU APROBACIÓN

El Sr. VILLANUEVA. Señor Presidente.

El PRESIDENTE. Señor Senador por el Octavo Distrito.

El Sr. VILLANUEVA. Deseo hacer uso del resto del tiempo sobrante de la primera hora que tan amablemente me ha dejado el Senador por el Sexto Distrito.

El PRESIDENTE. Tiene la palabra Su Señoría.

DISCURSO DEL SR. VILLANUEVA

El Sr. VILLANUEVA. Señor Presidente: cuando yo tuve el honor de rendir mi informe al Comité de Bancos, Corporaciones y Franquicias acerca del proyecto de ley de que es autor mi estimado amigo el Senador por el Sexto Distrito (Sr. Alegre), nunca creí que aquel informe habría de ser base de artículos editoriales de cierta parte de la prensa que se publica en Manila, ni menos creí que iba a ser objeto, en estos momentos, del uso de un privilegio que otorgan nuestros reglamentos a todos y cada uno de los miembros de este Senado. Es práctica parlamentaria que hemos venido observando de un tiempo a esta parte, el que el ponente de un proyecto de ley produzca su informe con los puntos de vista que sincera, franca y lealmente ha querido expresar en el referido informe, y esto es lo que yo he hecho. Es posible que la prensa, que ha tomado como base de sus editoriales mi informe emitido, tuviera sus razones al acoger todo o parte de mi informe y explotarlo a su manera y según su conveniencia; pero esa prensa no estaba autorizada por mí y se entendía que lo hacía bajo su propia responsabilidad. He estudiado con detención el proyecto de ley—estudio que ha sido encomendado a mi ponencia—y he encontrado algunos puntos suscitados en él por su autor, con los cuales estoy de perfecto acuerdo; pero, señor Presidente, he discrepado de la opinión del autor—y aún la he combatido—en lo que respecta a la cuestión de tiempo y oportunidad. Estoy convencido de que si ese proyecto de ley fuera aprobado por la Legislatura en estos momentos, sus efectos habrían de repercutir en el estado económico de nuestro país. Estoy convencido de los buenos deseos que animan a su autor, y estoy con él en que debemos sostener una medida de esta naturaleza. Pero yo siempre me he preguntado a mí mismo cuando tenía bajo mi consideración dicho proyecto de ley: “¿Es éste el momento oportuno?” Y siempre mi conciencia me ha contestado que no, aunque sí, posiblemente, más adelante. Yo siento francamente que una parte de la prensa haya hecho uso del informe en el sentido de asegurar que el autor del proyecto estaba fuera de razón; por lo menos, no ha sido ésa la intención del ponente de dicho proyecto al emitir el informe que ha emitido.

Esta mañana, vuestro Comité de Bancos, Corporaciones y Franquicias celebró una sesión a la cual asistió el Senador por el Sexto Distrito (Sr. Alegre). Nuestros respectivos criterios no están en pugna en lo fundamental, pero sí siempre hemos discrepado en

la cuestión del tiempo y oportunidad. Él sostiene—y su opinión en este punto me merece toda clase de respetos—que esa medida debe adoptarse ahora mismo. Yo he dicho que esa medida la podríamos adoptar cuando el estado económico del país no pudiera resentirse con la adopción de medida tan radical. El Comité adoptó el acuerdo en el sentido de que el Senador por el Sexto Distrito (Sr. Alegre) y el que tiene el honor de dirigir la palabra a este Cuerpo estudiaran la manera de introducir en el referido proyecto de ley las enmiendas necesarias, o presentar otro proyecto que abarcara los dos puntos de vista sustentados por el autor y por el ponente.

Éste es el estado actual del asunto que ha dado motivo a que el Senador por Sexto Distrito (Sr. Alegre) hiciera uso del privilegio que nuestros reglamentos conceden. De modo que el estado actual de este proyecto es el que acabo de exponer. El Comité, en vista de las opiniones disidentes sustentadas por el Senador por el Sexto Distrito (Sr. Alegre) y el que ahora os dirige la palabra, nos designó a ambos para que estudiáramos, como ya he dicho, la forma de presentar un proyecto de ley en el sentido de que tanto el radicalismo del Senador por el Sexto Distrito (Sr. Alegre) como mi conservatismo, produjeran un resultado que beneficiase a este país. Parece que, en lo fundamental, el Senador por el Sexto Distrito y yo no estamos reñidos; y él tiene razón al decir y sostener aquí que esa prensa que asegura que ha habido una fundamental discrepancia entre él y yo, no ha dicho la verdad. Ahora bien, señor Presidente, no siempre los hombres están acordes en una cosa. Mientras el Senador por el Sexto Distrito sostiene que él tiene motivos para pedir a la Legislatura la adopción inmediata de este proyecto de ley, yo también he hecho mis estudios acerca del proyecto de ley y he llegado a la conclusión de que no parece éste precisamente el momento oportuno de hacerlo, sin causar trastornos innecesarios al estado normal de las cosas existentes. Es posible que más tarde la adopción de esa medida esté más justificada, mejor dicho, cuando los bancos locales estén mejor preparados para actividades más intensas o cuando las condiciones económicas del país no queden tan hondamente afectadas por la medida.

EL SR. SANDIKO FORMULA VARIAS PREGUNTAS PARLAMENTARIAS

El Sr. SANDIKO. Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

El PRESIDENTE. ¿Accede a ellas el orador?

El Sr. VILLANUEVA. Sí, señor.

El Sr. SANDIKO. ¿Puede exponer Su Señoría las razones por las cuales sostiene que la medida todavía no es oportuna?

El Sr. VILLANUEVA. Yo, al formular mi opinión en este sentido, me fundo en que los bancos actualmente organizados en Filipinas quizás no puedan realizar las operaciones diversas a que los bancos extranjeros están hoy haciendo frente, porque creen que ellos no están debidamente preparados.

El Sr. SANDIKO. ¿Qué operaciones?

El Sr. VILLANUEVA. Operaciones bancarias, operaciones comerciales, giros de letras sobre el extran-

jero, y otras operaciones de esa índole para las cuales creo que los bancos locales deberían tener suficientes recursos a fin de poder hacer lo que en estos momentos están haciendo los bancos extranjeros.

El Sr. SÁNDIKO. ¿Se podría demostrar matemáticamente eso con los capitales que tienen esos bancos extranjeros?

El Sr. VILLANUEVA. Eso puede verse en la práctica.

El Sr. SANDIKO. ¿Puede decir Su Señoría que cuando esos bancos extranjeros se establecieron aquí con sus propios capitales ya contaban con esos depósitos?

El Sr. VILLANUEVA. Sí, señor, y actualmente según datos oficiales, los bancos extranjeros que operan en nuestro país, cuentan, en junto, con un capital de sesenta y seis millones contra un depósito de treinta millones. Eso quiere decir que tienen invertidos aquí en nuestro país treinta y seis millones, además de los depósitos existentes.

El Sr. SANDIKO. Su Señoría acaba de manifestar que la adopción de esa medida afectaría a nuestro estado económico, ¿no es verdad?

El Sr. VILLANUEVA. Así lo creo sinceramente.

El Sr. SANDIKO. ¿Puede decirme Su Señoría en qué sentido habría de afectar?

El Sr. VILLANUEVA. En el sentido de que, una vez convertido en ley el proyecto en discusión, y estos bancos que han de quedar afectados, tomasen el acuerdo de cerrar sus puertas y recoger repentinamente su dinero invertido, sería posible que nuestros bancos locales no pudieran con sus limitados recursos sustituir a tiempo con su dinero el dinero que retiren de la circulación los bancos extranjeros.

El Sr. SANDIKO. Su Señoría acaba de manifestar, en el curso de su peroración, que de adoptarse la medida propuesta por el Senador por el Sexto Distrito (Sr. Alegre), ello afectaría al estado económico del país.

El Sr. VILLANUEVA. Muy posible es que estos bancos se retiren del campo de sus operaciones y causen con ello algún trastorno en el estado económico de nuestro país, por la razón de que nuestros bancos locales no creo estén preparados para hacer frente a todas las operaciones a que están haciendo frente actualmente estos bancos extranjeros.

El Sr. SANDIKO. No me refiero a los bancos; me refiero a los depósitos de los capitalistas filipinos.

El Sr. VILLANUEVA. Me refiero al proyecto que, una vez aprobado, podría ser causa de que estos bancos se viesan precisados a cerrar sus puertas, por infracción de la ley. De ahí deduzco que esto tal vez cause algún trastorno en la vida económica del país.

El Sr. SANDIKO. Esos bancos, cuando se establecieron aquí, ¿no contaban con capital propio para continuar haciendo sus operaciones?

El Sr. VILLANUEVA. No estoy en antecedentes de la historia de esos bancos, pero es lo cierto que esos bancos llevan ya muchos años en el país y no ha ocurrido ninguna novedad que yo sepa, y tengo entendido, además, que cuentan con accionistas filipinos.

(Prosiguiendo.) Quiero terminar diciendo que el Senador por el Sexto Distrito (Sr. Alegre) y yo hemos aceptado la designación hecha por el Comité en el sentido de que ambos conjuntamente hemos de estudiar la manera de enmendar su proyecto de ley original, en lo que sea posible, o presentar un nuevo proyecto de ley que abarque los diferentes puntos de vista que él y yo sustentamos.

Es todo cuanto puedo decir acerca del asunto que hoy ha ocupado la atención del Senado.

El Sr. VERA. Señor Presidente.

El PRESIDENTE. Señor Senador por el Sexto Distrito.

MOCIÓN VERA DE POSPOSICIÓN. ES APROBADA

El Sr. VERA. Cediendo a los deseos de algunos miembros del Comité de Justicia, pido que el Proyecto de Ley No. 276 del Senado, cuya discusión está señalada para hoy, se transfiera para mañana.

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción a la moción? (Silencio.) La Mesa no oye ninguna. Aprobada.

El Sr. VERA. Señor Presidente.

El PRESIDENTE. Señor Senador por el Sexto Distrito.

EL SR. VERA SOLICITA UNA INFORMACIÓN DE LA MESA

El Sr. VERA. Yo quisiera saber de la Mesa si el Proyecto de Ley No. 263 del Senado está aún en esta Cámara o si ya ha sido enviado a la Cámara de Representantes.

El PRESIDENTE. No ha sido enviado aún a la otra Cámara.

MOCIÓN VERA DE RECONSIDERACIÓN. ES APROBADA

El Sr. VERA. Entonces pido la reconsideración de ese proyecto de ley a fin de que una enmienda suscrita por algunos senadores para reformar algunos artículos de la ley, pueda ser considerada.

El Sr. QUEZON. Si el Senado da su consentimiento unánime, creo que eso se podría hacer.

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción a esa moción? (Silencio.) La Mesa no oye ninguna. Aprobada.

El Sr. VERA. Pedimos el consentimiento del Senado para que se nos permita presentar esas enmiendas mañana.

El PRESIDENTE. Si no hay objeción, así se ordena. (No hubo objeción.)

El Sr. QUEZON. Señor Presidente.

El PRESIDENTE. Señor Senador por el Quinto Distrito.

El Sr. QUEZON. Tenemos ante el Senado el Proyecto de Ley No. 1534 de la Cámara de Representantes, titulado "Ley reorganizando el sistema presupuestal de las Islas Filipinas y que provee a otros fines." Yo pido la inmediata consideración de este proyecto de ley.

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción a la moción? (Silencio.) La Mesa no oye ninguna. Aprobada.

Léase el proyecto.

CONSIDERACIÓN DEL PROYECTO DE LEY NO. 1534 DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

EL CLERK DE ACTAS:

LEY REORGANIZANDO EL SISTEMA PRESUPUESTAL DEL GOBIERNO DE LAS ISLAS FILIPINAS Y QUE PROVEE A OTROS FINES.

El Senado y la Cámara de Representantes de Filipinas constituidos en Legislatura y por autoridad de la misma decretan:

ARTÍCULO 1. El Gobernador General dentro de los diez días siguientes a la apertura de cada período ordinario de sesiones de la Legislatura presentará a la misma un plan presupuestal (*budget*) que contendrá en resumen y en detalle:

(a) Los gastos calculados que a su juicio fueren necesarios para el mantenimiento del Gobierno para el próximo año económico: *Entendiéndose*, Que los gastos calculados para la Legislatura y para la Corte Suprema serán incluidos sin revisión en el plan presupuestal.

(b) Los ingresos calculados del Gobierno durante el próximo año económico, de acuerdo con las leyes existentes al tiempo de someterse el plan presupuestal y de acuerdo también con las medidas contributivas propuestas, si las hay contenidas en dicho plan.

(c) Los gastos e ingresos calculados del Gobierno durante el año económico en curso.

(d) Los gastos e ingresos del Gobierno durante el último año económico transcurrido.

(e) Las cantidades de los presupuestos anuales, permanentes o de otra clase, incluyendo los saldos en los presupuestos para los años económicos anteriores, disponibles para ser gastados durante el año económico en curso.

(f) Estados demostrativos de (1) la condición del tesoro insular al fin del último año económico, (2) la condición calculada del tesoro insular al fin del año económico en curso, y (3) la condición calculada del tesoro insular al fin del año económico próximo venidero si las proposiciones contenidas en el plan presupuestal fuesen adoptadas.

(g) Todas las inversiones hechas en las corporaciones y dependencias de carácter privado establecidas por el Gobierno y las inversiones que se tratan de hacer para el año próximo.

(h) Todos los datos esenciales referentes a las deudas del Gobierno Insular en bonos o en cualquiera otra forma.

(i) Otros datos y estados financieros que en su opinión sean necesarios o convenientes con el fin de dar a conocer en todo lo posible los detalles de la condición financiera del Gobierno.

(j) Las recomendaciones sobre reorganización y consolidación, si las hubiere, de oficinas del Gobierno, con el fin de obtener mayor economía y eficiencia en el servicio público.

ART. 2. Si los ingresos calculados en el plan presupuestal para el próximo año económico bajo las leyes existentes al presentarse dicho plan presupuestal, más el saldo calculado en la Tesorería Insular al término del año económico en curso, disponible para ser gastado en el siguiente año, no son suficientes para cubrir los gastos calculados del próximo año, el Gobernador General recomendará a la Legislatura las leyes contributivas, préstamos u otras medidas financieras conducentes a remediar el anticipado déficit.

Por el contrario, si el referido total de ingresos y saldo calculado es mayor que los gastos calculados para el próximo año, el Gobernador General hará las recomendaciones que a su juicio fuesen necesarias.

ART. 3. De tiempo en tiempo el Gobernador General puede enviar a la Legislatura peticiones de presupuestos suplementarios o de deficiencia que a su juicio fuesen necesarios, como resultado de las leyes aprobadas después de la presentación del plan presupuestal o porque de otro modo lo demanda el interés público, indicando el motivo o motivos de no haber sido incluidas dichas peticiones en el plan presupuestal.

Cuando la cuantía de los presupuestos suplementarios o de deficiencia llegue a ser mayor que el saldo calculado en el plan presupuestal y disponible para ser gastado, el Gobernador General recomendará la acción conveniente de

acuerdo con las disposiciones contenidas en el primer párrafo del artículo dos de esta Ley.

ART. 4. Las partidas de cantidades englobadas contenidas en el plan presupuestal, o en las peticiones de presupuestos hechas bajo el artículo tres de esta Ley, serán acompañadas de un estado que en forma y detalle sea conveniente para que la Legislatura pueda informarse de la manera como se propone gastar dichas cantidades, así como del empleo de las consignaciones correspondientes al año económico en curso y al último año transcurrido.

ART. 5. A menos que lo pida una de las Cámaras de la Legislatura o un comité de la misma con jurisdicción sobre la materia, ningún funcionario o empleado de cualquier departamento, oficina o dependencia del Gobierno someterá a la Legislatura o a alguno de sus comités, petición, recomendación o anteproyecto de presupuestos, o petición o recomendación para insertar alguna partida en los presupuestos, o para aumentar alguna partida de los mismos, ni hará recomendación alguna acerca de la forma en que se han de satisfacer las necesidades de ingresos del Gobierno.

ART. 6. Por la presente se crea en el Departamento de Hacienda una Comisión de Presupuestos (*Budget Commission*) que estará a cargo del Secretario de Hacienda como Jefe Comisionado, y de dos comisionados que serán nombrados por el Gobernador General con el consentimiento del Senado. Uno de los comisionados percibirá la remuneración de diez mil pesos al año, y el otro la de siete mil quinientos pesos al año. La Comisión de Presupuestos tendrá el deber de:

(a) Preparar para el Gobernador General, de acuerdo con las reglas dictadas por el mismo, el plan presupuestal (*budget*) y toda proposición de presupuestos suplementarios, especiales o de deficiencia, y para este fin, tendrá el deber y la autoridad de investigar, revisar, examinar, coordinar, reducir o aumentar, y compilar las proposiciones de presupuestos de los diferentes departamentos, oficinas y dependencias del Gobierno.

(b) Investigar y hacer un estudio detenido de los departamentos, oficinas y dependencias ejecutivos y judiciales del Gobierno, con excepción de la Corte Suprema, y, con el fin de efectuar mayores economías y obtener mayor eficiencia en la administración pública, recomendar los cambios que deben introducirse en (1) la organización, actividades y métodos de administración de dichos departamentos, oficinas y dependencias, (2) los presupuestos para los mismos, (3) la asignación de determinadas actividades a determinados servicios, o (4) la agrupación o coordinación de servicios. La Comisión rendirá informes de sus investigaciones y estudios al Gobernador General, quien puede transmitirlos a la Legislatura con sus recomendaciones.

(c) Facilitar a la Legislatura y a cualquiera de sus Cámaras o comités de las mismas que tengan jurisdicción sobre las rentas o presupuestos del Gobierno, la ayuda y los informes que dichas entidades requieran.

ART. 7. Cada departamento, oficina y dependencia del Gobierno suministrará a la Comisión de Presupuestos los informes que ésta requiera, y dicha Comisión o su representante debidamente autorizado, tendrá acceso a cualquier libros, documentos, papeles o archivos de dichos departamentos, oficinas o dependencias, y derecho a examinarlos con el fin de obtener los informes necesarios.

ART. 8. En cada departamento habrá un oficial de presupuestos (*budget officer*) y a este efecto se designan como oficiales de presupuestos a los siguientes funcionarios: (1) el funcionario designado por el Gobernador General para las oficinas del Gobernador General, de Cuentas y Servicio Civil, incluyendo los fondos para fines generales; (2) los Subsecretarios para sus respectivos departamentos y oficinas correspondientes a dichos departamentos; y (3) el funcionario designado por la Junta de Regentes de la Universidad de Filipinas para dicha Universidad.

Estos oficiales de presupuestos tendrán el deber de:

(a) Preparar anualmente bajo la dirección de sus respectivos Jefes de Departamento los cálculos de ingresos y gastos generales de las oficinas y dependencias pertenecientes a su respectivo departamento. De igual manera prepararán las proposiciones de presupuestos suplementarios, especiales y de deficiencia que puedan necesitar los servicios de su departamento y correspondientes oficinas y dependencias.

(b) Someter los cálculos de gastos e ingresos así preparados a la Comisión de Presupuestos sesenta días por lo menos antes de la apertura de cada período ordinario de sesiones de la Legislatura. Si se dejasen de someter los datos y cálculos correspondientes a cualquier departamento o ramo del Gobierno en el término indicado, la Comisión de Presupuestos preparará e incluirá en el plan presupuestal los cálculos de ingresos y gastos correspondientes a dicho departamento o ramo del Gobierno.

ART. 9. Los cálculos de gastos para la Legislatura y la Corte Suprema serán enviados a la Comisión de Presupuestos por el Presidente de cada Cámara y el Presidente de la Corte Suprema, respectivamente, o por los funcionarios designados por los mismos, treinta días por lo menos antes de la apertura de cada período ordinario de sesiones de la Legislatura, y la Comisión de Presupuestos los incluirá sin revisión en el plan presupuestal.

ART. 10. La Comisión de Presupuestos queda por la presente autorizada para extender su jurisdicción sobre el ramo del servicio de algunas o de todas las oficinas y dependencias del Gobierno Insular que tiene a su cargo la contabilidad de la oficina o dependencia correspondiente, y dicho servicio con todos sus empleados pasará a la jurisdicción de la Comisión de Presupuestos, la cual ejercerá de ahí en adelante la facultad de nombrarlos, suspenderlos o destituirlos. Los sueldos y jornales, gastos varios y equipos, que fueran necesarios para el funcionamiento y mantenimiento de dicho servicio, así como el local adecuado para el mismo, tal como se determinen por la Comisión de Presupuestos, serán pagados de los créditos que al efecto se consignen para la oficina o dependencia correspondiente del Gobierno. El servicio así transferido estará a cargo de un oficial financiero nombrado o designado para cada oficina o dependencia por la Comisión de Presupuestos, y dicho oficial financiero tendrá el deber de administrar dicho servicio, actuar como consejero financiero de la oficina o dependencia, suministrar al oficial de presupuestos del departamento los datos necesarios para los cálculos de ingresos y gastos y las proposiciones de presupuestos que dicho funcionario tiene que preparar, y desempeñar otros deberes que prescriba la Comisión: *Entendiéndose*, Que con la aprobación del Gobernador General, la Comisión de Presupuestos puede extender de igual modo su jurisdicción a los otros ramos del servicio de algunas o de todas las oficinas o dependencias del Gobierno, que tienen a su cargo los pagos, la recaudación de los ingresos por ganancias y otros créditos, o la custodia y manejo de sus propiedades, o todos estos servicios, y ponerlos a cargo y bajo la responsabilidad del oficial financiero correspondiente: *Entendiéndose, sin embargo*, Que la Comisión puede nombrar un oficial financiero para dos o más oficinas o dependencias: *Entendiéndose*, además, Que la jurisdicción a que se refiere este artículo no se extenderá a las oficinas de ambas Cámaras de la Legislatura, del Gobernador General y de la Corte Suprema.

ART. 11. Ningún desembolso o gasto de las consignaciones hechas por la Ley para equipo de cualquier departamento, oficina o dependencia del Gobierno, excepto las oficinas de las dos Cámaras de la Legislatura, del Gobernador General y de la Corte Suprema, podrá hacerse sin la aprobación de la Comisión de Presupuestos. Cuando el Jefe de un Departamento no está conforme con la resolución de la Comisión de Presupuestos sobre dicho desembolso o gasto, podrá apelar al Gobernador General.

ART. 12. Por la presente se crea un Comité de la Legislatura que se denominará Comité de Gastos Públicos (*Committee on Public Expenditures*) que se compondrá de un presidente elegido mediante resolución concurrente, tres senadores elegidos por el Senado, dos de los cuales pertenecerán a la mayoría y uno a la minoría, cinco representantes elegidos por la Cámara de Representantes, tres de la mayoría y dos de la minoría. En caso de ausencia del presidente, el Comité designará a uno de sus miembros para sustituirle temporalmente.

El Comité de Gastos Públicos que por la presente se crea, tendrá facultades para investigar y examinar: las cuentas y gastos de los varios departamentos del Gobierno y la manera

de llevar unas y otros; la economía, justicia y corrección de dichos gastos; su conformidad con las leyes de presupuestos; el empleo apropiado de los fondos públicos; la seguridad del Gobierno contra requerimientos injustos y extravagantes; la economía de la administración; el cobro de las cantidades adeudadas al Gobierno de las Islas Filipinas; la economía y responsabilidad de funcionarios públicos; la consolidación de oficinas o abolición de las innecesarias; la reducción o aumento de los sueldos. El Comité informará a la Legislatura de tiempo en tiempo del resultado de sus investigaciones y examen y formulará sus recomendaciones: *Entendiéndose*, Que este Comité no tendrá jurisdicción sobre los proyectos de ley de presupuestos ni sobre cualquier otro proyecto sometido a cualquiera de los Comités de la Legislatura o de una de sus Cámaras, a menos que por resolución concurrente se resuelva por las dos Cámaras lo contrario.

En el ejercicio de sus facultades y deberes, el Comité podrá expedir citaciones *subpoena* y citaciones *subpoena duces tecum*, y por desacato a sus órdenes legales se impondrán las penas dispuestas por las leyes vigentes.

ART. 13. Por la presente se consigna de los fondos generales no destinados para otros fines la cantidad de noventa mil pesos o la parte de la misma que fuese necesaria para los sueldos y salarios, gastos varios y equipos del servicio que se establece por esta Ley. El Secretario de Hacienda hará disponible esta suma y fijará el número y sueldos del personal necesario para la Comisión de Presupuestos.

ART. 14. Por la presente quedan derogadas todas las leyes o partes de ley que sean incompatibles con la presente.

ART. 15. Esta Ley se conocerá por Ley Presupuestal (*Budget Act*) y tendrá efecto en cuanto sea aprobada.

El Sr. QUEZON. Señor Presidente.

El PRESIDENTE. Señor Senador por el Quinto Distrito.

INFORME ORAL DEL SR. QUEZON SOBRE EL PROYECTO DE LEY NO. 1534 DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

El Sr. QUEZON. Este proyecto de ley es el mismo proyecto de ley que el año pasado fué aprobado unánimemente por ambas Cámaras; es la ley del *Budget* que fué vetada por el Gobernador General y que la Cámara de Representantes ha vuelto a aprobar.

Yo propongo que el Senado apruebe el proyecto tal como ha sido aprobado por la Cámara de Representantes.

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción a la moción? (*Silencio.*) La Mesa no oye ninguna. Aprobado.

Si no hay ninguna objeción, léase el proyecto por tercera vez y por su título solamente. (*No hubo objeción.*)

APROBACIÓN EN TERCERA LECTURA DEL PROYECTO DE LEY NO. 1534 DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

El CLERK DE ACTAS:

Ley reorganizando el sistema presupuestal del Gobierno de las Islas Filipinas y que provee a otros fines.

El PRESIDENTE. Los que estén conformes con el proyecto cuyo título acaba de leerse, digan sí. (*Varios Senadores: Sí.*) Los que no lo estén, digan no. (*Silencio.*) Aprobado.

El Sr. QUEZON. Señor Presidente.

El PRESIDENTE. Señor Senador por el Quinto Distrito.

CONSTITUCIÓN DEL SENADO EN SESIÓN EJECUTIVA

El Sr. QUEZON. Pido que el Senado se constituya en sesión ejecutiva.

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción a la moción? (*Silencio.*) La Mesa no oye ninguna. Aprobada.

Se constituye el Senado en sesión ejecutiva.
Eran las 5 p. m.

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA

El PRESIDENTE. Se reanuda la sesión.

229586—2

LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

El Sr. QUIRINO. Señor Presidente.

El PRESIDENTE. Señor Senador por el Primer Distrito.

El Sr. QUIRINO. Pido que se levante la sesión hasta mañana.

El PRESIDENTE. ¿Tiene el Senado alguna objeción a la moción? (*Silencio.*) La Mesa no oye ninguna. Queda aprobada.

Se levanta la sesión hasta mañana.
Eran las 5.12 p. m.